

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " " " " " "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 " " " " " "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moína

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 de Marzo.)

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Microbiología, Técnica bacterioló-

gica y Preparación de sueros medicinales, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en las Facultades de Medicina y Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades, respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Electroquímica y Electrometalurgia, Metalurgia, Docimasia, Ensayos y prácticas de Química y Mineralogía, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir a él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar

el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes ó Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 606.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.606.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Bartolomé García Lucas, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Las 7 Maravillas del Mundo*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje denominado Cabezo del Trigo, de la diputación de la Murta; lindando por el N. El Almorchón y camino de la Murta; M. Cabezo de la Cruz, y L. y P. terreno de herederos de D. José Marín Blázquez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de dicho Cabezo del Trigo; y desde él se medirán en dirección N. verdadero 350 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda L. 100; segunda a tercera S. 500; tercera a cuarta P. 400; cuar-

ta a quinta N. 500, y quinta a primera L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Marzo de 1905.—Antonio Belmar.

Número 605.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.612.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Luis Blaya y Valcárcel, vecino de Mula, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Los Cuatro Hermanos*, de mineral de hierro, sita en término de Mula, partido de Rincones y sierra, labor denominada del Manzano; lindando por todos vientos con terrenos del solicitante y demás coherederos de la testamentaria de su señor padre D. Juan Bautista Blaya y Melgarejo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo inferior ó del M. del Cejo ó Cabezo llamado Piedra del Manzano, que se encuentra contiguo a la senda ó camino que se dirige barranco arriba del llamado de la Torvica; desde dicho punto se medirán en dirección M. 20 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda y siguiendo una línea paralela a la casa del Cejo y en dirección E. se medirán 500 metros; segunda a tercera N. verdadero 400; tercera a cuarta P. 500, y cuarta a punto de partida 380 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Marzo de 1905.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 604.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Cecesionarios.	Su vecindad.
Desde el 2 al 9 de Abril.											
16. 396	El Porvenir.	Deinarcac.º	24	Las Fontanicas.	»	Yecla.	José Muñoz Gil.	José Calvo Gavilá	»	»	»
16. 541	Salvador.	Id.	20	Casica de los Ambrosios.	Raspay.	Id.	Francisco Quiles Pérez.	»	»	»	»
16. 428	Dámaso.	Id.	4	Lote del Sopalmo.	»	Jumilla.	Eleuterio Pacheco Rico.	»	»	»	»
16. 512	San José.	Id.	4	La Barquilla y casas del Frasquito Pérez.	»	Id.	José Segura Morán.	»	»	»	»
Desde el 10 al 17 de Abril.											
16. 542	San Primitivo.	Demarcac.º	20	Cabezo de la Higuera.	Alberquilla.	Jumilla.	Pedro Rico Albert.	»	»	»	»
16. 567	Santa Ana.	Id.	10	Cerros de Santa Ana.	»	Id.	Miguel Cutillas Santo.	»	»	»	»
16. 571	Margarita.	Id.	17	Cabezo del Sorriol.	La Barquilla	Id.	Zacarias Pérez Martínez.	»	»	»	»
16. 577	Bernarda.	Id.	20	Cañada del Judío.	»	Id.	Fermin Guardiola.	Luis Brugarolas.	»	»	»

Sexta sección.

Número 485.

Ayuntamiento constitucional

DE CARAVACA

Año natural de 1905.—Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Manutención caballo alguaciles citadores.				
» Sueldos de empleados.	1614 71			1614 71
» Material de oficinas restante.		600 »		600 »
» Suscripciones.	160 75			160 75
» Amillaramientos.				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.		250 »		250 »
» Quintas.	250 »			250 »
» Efectos y mobiliario.				
» Elecciones.				
» Libros para el Registro civil.				
» Valuación de la riqueza territorial.	400 »			400 »
» Juzgados y telégrafos.				
» Reemplazos.				
» Gastos menores y de representación.				
» Dotación Profesor música.	82 50			82 50
» Subvención á la banda.	82 50			82 50
» Comisiones.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Padrón de vecinos.				
» Equipo de porteros.				
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Guardia municipal.				
» Alquiler edificio inspección.				
» Animales dañinos.				
» Veredas y extraordinarios.				
» Seguro de incendios.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Sociedad Socorros mútuos de bomberos.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Personal del barrido.				
» Compañía inglesa de aguas.				
» Gastos generales.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana y serenos.	395 41			395 41
» Alumbrado sujeto á contrato.	860 20			860 20
» Personal de jardines.				
» Limpieza.				
» Arbolado.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.	197 72			197 72
» Herramientas y útiles para los mismos.		50 »		50 »
» Cementerios.				
» Policía urbana y rural.				
» Personal de Mercados.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Animales dañinos.	50 »			50 »
» Dotación del Inspector de carnes.	30 42			30 42
» Mataderos.				
» Aguas.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Haber del peón fontanero.	30 42			30 42
» Material de fuentes vecinales.		200 »		200 »
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Personal E. elemental industrias				
» Escuelas graduadas y adultos.				
» Alquiler de edificios.				
» Premios y subvenciones.				
» Retribuciones profesores.				
» Escuelas de párvulos.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Medicinas á enfermos pobres.	500 »			500 »
» Gastos generales.				
» Socorros domiciliarios.				
» Casa de Misericordia.				
» Socorros y conducción á pobres transeúntes.	25 »			25 »
» Idem á emigrados pobres.	25 »			25 »
» Auxilios benéficos.				
» Médicos y practicantes benéficos.				
» Personal de higiene.				
» Subvención al Hospital.	666 66			666 66
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Fontaneros y guardas.				
» Arreglo de calles.				
» Entretención de edificios.				
» Peones camineros.				
» Caminos vecinales y puentes.		50 »		50 »
» Gastos de caminos.				
» Material de obras por administración.				
» Obras públicas.				
» Fuentes y cañerías.		25 »		25 »
» Alcantarillas.				
» Personal de adoquinado.				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Reparación de id.				
» Matadero.		200 »		200 »
» Personal de obras públicas.				
» Aceras y empedrados.				
» Cementerio.				
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Sueldos de empleados.				
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Cárcel del partido.	961 35			961 35
» Personal del depósito municipal				
» Socorros á presos y detenidos.				
» Material del depósito.				
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Personal y material de montes.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Indemnización por expropiaciones.				
» Alojamientos.				
» Pensiones.	26 61			26 61
» Funciones y festejos.				
» Bagajes.				
» Censos corrientes.				
» Dotación al Capellán Santísima Cruz.	75 »			75 »
» Jubilados y pensionistas.				
» Subvenciones y compromisos varios.				
» Litigios.				
» Créditos reconocidos.				
» Peatones conductores.				
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Cronista.				
» Contingentes provinciales.	1000 »			1000 »
» Suministros al ejército.				
» Comisión de ensanche.				

Artículos	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
Amortización é intereses de láminas.				
20 por 100 de propios y comunes				
Premio por expedición de cédulas personales.				
Expropiaciones.				
Encabezamiento de consumos.	4000 »			4000 »
Cupo de consumos para la Hacienda.				
Letrado Consultor.				
Contribuciones.				
Intereses de inscripciones..				
Auxiliar Registro civil.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
Contratista construcción Casa Consistorial.				
Obras de la plaza de España.				
Escuela superior de industria.				
Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos..	40 »			40 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas,</i>				
Unico. Resultas..				
AMPLIACION				
Obligaciones del presupuesto del año 1904.	67037 80			67037 80
TOTALES.	78512 05	1375 »		79887 05

En Caravaca á 28 de Febrero de 1905.—El Contador, José López Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., López Marín.

Sesión de 4 de Marzo de 1905.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro J. López.

Octava sección.

Número 586.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE HELLIN

Cédula de notificación y emplazamiento.

El Sr. D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado y por mi actuación, á instancia del Procurador D. Francisco Oliva Sánchez, en nombre de D. Manuel Villaseca González, contra otros y Vicenta Navarro Galbán, ésta por sí y en representación de su hija menor Rafaela Navarro, sobre que se condene á los demandados á practicar cierta liquidación de cuentas con el actor y dejen á la libre disposición una suerte de tierra de cabida cuatro tahullas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, plantadas de olivos, situada en la huerta de esta población y pago de Escunátar ó Cerro del Pino; ha acordado que por medio de la presente cédula que se insertará y publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Murcia, se notifique dicha demanda á Miguel Eusebio Romero, de oficio castrador, vecino que fué de Caravaca de donde se ausentó en los últimos meses del año mil ochocien-

tos noventa y nueve ó primeros de mil novecientos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, citado de evicción en concepto de heredero de Margarita Romero, por la demandada Vicenta Navarro al contestar á la demanda, y se le emplaze para que dentro del término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta», comparezca en el juicio por haberlo así solicitado dicha demandada.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido Miguel Eusebio Romero, y comparezca ante este Juzgado en los citados autos dentro del término señalado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; libro la presente que firmo en Hellín á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Francisco T. Roche.

Número 591.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Ayala Navarro, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Ceutí, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Ma-

drid», comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración como testigo en causa que se instruye en el mismo por la actuación del que refrenda, sobre uso de nombre supuesto, contra Juan Pedro Cano Oliva y Joaquín Campillo Baños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 589.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Santiago de San Nicolás, natural y vecino de Murcia, huérfano, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas: estatura regular, pelo rubio, color moreno, hojos azules, cejas al pelo, de unos treinta y dos años de edad, sin barba, con bigote y viste traje de rayadillo, alpargatas de cara estrecha con cinta negra, ignorándose también sus demás circunstancias; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 593.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, el cual suele permanecer algunos días en el sitio de Terreras, término de Pulpi, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego sin consecuencias á Pedro Hernández Martínez; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades así civiles co-

mo militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y habido que sea, le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por tener acordada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—José Aroca.—El Actuario, José Roldán.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 18 DE MARZO DE 1905

Saldo anterior. . . Pts. 4.360.902'51
Imposiciones durante la semana. » 121.793'39

Suma. . . » 4.482.695'90
Reintegros. . . » 138.241'96

Saldo. . . » 4.344.453'94

Número 607.

Habiendo fallecido la caballería destinada á la rifa en combinación con la Lotería Nacional del día 31 de Agosto del presente año, y cuyos productos se destinaban á la Ermita de Cuevns de Fuente-álamo, se pone en conocimiento del público que aquellos que hubieren tomado papeletas de dicha rifa, se les señala un plazo de tres meses, á contar desde esta fecha, para recoger el importe de las papeletas, previa presentación de las mismas al depositario Miguel García Martínez, residente en Fuente-álamo.

Fuente-álamo 22 de Marzo 1905.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Ti. de J. Hernández Guijarro.